

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00169-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso el mismo INFORMANDOLE al señor Juez, que tanto el número de radicado del proceso como el nombre de las partes intervinientes en la presente causa judicial, fueron cambiados en providencia de fecha 11 de enero del corriente año (Archivo No.16). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

El inc. 2º. del Art.285 del CGP indica: Aclaración, corrección y adición de las providencias“ En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia”.

Una vez reexaminada la actuación surtida dentro de la presente causa judicial, se observa que en providencia de fecha 11 de Enero del ogaño, al relacionarse tanto el número de radicación del proceso como el nombre de las partes involucradas en el mismo, se hizo de manera equivocada.

Por lo anterior y con el fin de subsanar el anterior dislate, se DISPONE aclarar la providencia de fecha 11 de enero del corriente año, quedando de la siguiente manera:

Comoquiera que fue subsanado el escrito de contestación de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S., reuniendo ésta los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la misma.

Los abogados DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO y CARLOS ANDRÉS GARCÍA VANEGAS, tienen personería reconocida, mediante providencia de fecha 11 de enero de 2022, para obrar en representación de las aquí demandadas.

La fecha fijada para llevar a cabo las audiencias que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS, queda en firme, esto es, para el 31 de marzo de 2022, a las 8.00 a.m.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

21/02/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e11249bec9a039593790ef93be677ac07d8cf4fd79a22db181cefc067e5ff7e1

Documento generado en 06/03/2022 05:22:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**